

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece de abril de dos mil
veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HUGO JESUS MUÑOZ ESCOBAR
DEMANDADOS: MARIA ANTONIA ACEVEDO GARCIA y
FRANCISCO ENRIQUE OSORIO VALENCIA
RADICADO: 170014003007-2021-00153-00

Se pone en conocimiento de la parte actora, el contenido del oficio del 24 de marzo de 2021, proveniente de CONTACTAMOS S.A.S., a través del cual informan la efectividad de la medida de embargo de salario que devenga la demandada MARIA ANTONIA ACEVEDO GARCIA y que procederán a realizar los descuentos ordenados.

Perfeccionada como se encuentra la medida, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. (Desistimiento tácito), se dispone REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar por cualquiera de las formas que autoriza la ley, el auto de mandamiento de pago a la demandada MARIA ANTONIA ACEVEDO GARCIA.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 056 Del 14 de **ABRIL** de **2021**

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria